



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
13 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

36° período de sesiones

Acta resumida de la 746ª sesión (Sala A)

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 11 de agosto de 2006, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Šimonović (Relatora)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo
al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer (*continuación*)

*Informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados
de Mauricio (continuación)*

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



En ausencia de la Sra. Manalo, la Sra. Šimonović (Relatora) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (continuación)

*Informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de Mauricio (continuación)
(CEDAW/C/MAR/3-5, CEDAW/C/MAR/Q/5 y Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Mauricio se sientan a la mesa del Comité.*

Artículos 10 a 14 (continuación)

2. **La Sra. Tan**, con respecto al artículo 14, toma nota de que los valores patriarcales todavía prevalecen en Mauricio. Se pregunta si este hecho ha conducido a violaciones de los derechos a la tierra y a la herencia de la mujer, si dichas violaciones se han denunciado y si el Estado dispone de mecanismos para el seguimiento de los casos, de haber ocurrido. También se pregunta qué obstáculos dificultan a los beneficiarios del programa de diversificación rural del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (IFAD), mencionado en el informe, la obtención de permisos o licencias comerciales y qué están haciendo las autoridades para poner remedio al problema. En qué medida participan las mujeres rurales en la adopción de decisiones en cuestiones que afectan a su vida y sustento. Por último, se pregunta si se ha efectuado una evaluación de las repercusiones del programa de alivio de la pobreza del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, llevado a cabo de 1999 a 2004.

3. **La Sra. Aubeelack** (Mauricio), en lo que se refiere al tema de la educación, confirma que es obligatoria hasta los 16 años y gratuita en todos los grados. La relación maestro a estudiantes es de 1 a 29 en la enseñanza primaria, 1 a 17 en la secundaria y 1 a 15 en la formación preprofesional. La tasa de deserción escolar es de 0,3 por ciento entre los niños y 0,5 por ciento entre las niñas en la enseñanza primaria, y 7,1 por ciento entre los niños y 6,7 entre las niñas en la secundaria. Estas cifras suponen una considerable mejora con respecto a las de hace tres o cuatro años,

cuando la tasa total en la enseñanza secundaria era de 9 por ciento. En lo que se refiere al equilibrio entre hombres y mujeres en la enseñanza primaria, en 2005 había 1.903 maestros y 2.980 maestras. En la enseñanza secundaria, el número era de 1.293 maestras y 1.069 maestros. En cuanto al analfabetismo de la mujer rural, la dicotomía urbana-rural no tiene sentido porque, en un país tan pequeño como Mauricio, nadie vive lejos de una ciudad y las zonas rurales disponen de los mismos servicios docentes que las urbanas. No existe problema de analfabetismo de la mujer. En lo que atañe a las consecuencias del embarazo en la adolescencia en la educación de las niñas, con arreglo a la Ley sobre la discriminación sexual es ilícito el que una institución niegue la educación por motivos de embarazo; se ha dado el caso de una niña que, tras haber sido intimidada y obligada a abandonar la escuela, consiguió ser readmitida. Una organización no gubernamental se ocupa de la reintegración de las madres adolescentes en la sociedad y les presta apoyo durante dos años, hasta que puedan valerse por sí mismas.

4. En cuanto a los estereotipos, la mujer tiende, efectivamente, a dedicarse a la enseñanza o la atención de salud, pero la Junta de formación profesional e industrial ha matriculado a muchas más niñas en cursos de formación profesional que en años anteriores y se está alentando a la mujer, con numerosos incentivos, a dejar atrás las ocupaciones tradicionales en el ramo de las artesanías y dedicarse a la actividad empresarial. Los hombres también están abandonando las ocupaciones tradicionales; con el auge de la industria del turismo de Mauricio, muchos trabajan ahora en la hostelería, por ejemplo, de cocineros. En la Universidad de Mauricio, las niñas son mayoría en las ciencias sociales y las humanidades y están optando cada vez más por las ciencias y la agricultura. En derecho y administración representan 52 por ciento del alumnado. En 2002-2003, sólo 28 por ciento de los estudiantes de ingeniería eran mujeres, pero la cifra es ahora de 36 por ciento, lo que supone un cambio importante. Los porcentajes totales de hombres y mujeres estudiantes universitarios son, respectivamente, 47,2 por ciento y 52,8 por ciento, en 2005-2006, frente a 53 por ciento y 47 por ciento, en 2002-2003.

5. La licencia por maternidad es remunerada hasta el tercer embarazo; a partir de entonces, la madre puede aprovechar sus vacaciones o tomar licencia no

remunerada. La licencia por paternidad no se ha establecido todavía, pero se insta a los hombres a tomar licencia en ocasión del nacimiento de un hijo.

6. **El Sr. Boolell** (Mauricio) confirma que el aborto es ilegal en Mauricio y que se necesitarán cambios en la política antes de que se pueda legalizar. En algunos casos, el médico certifica que la vida de la madre está en peligro, y la opinión pública es favorable a permitir a los médicos hacer lo que sea necesario para salvar la vida de la mujer.

7. La legislación laboral del país está en proceso de enmienda, que concluirá durante en próximo período de sesiones de la Asamblea Nacional. La Ley de relaciones laborales e industriales y las Órdenes de remuneración nacionales protegen el derecho del individuo al trabajo y prohíben el despido sumario. La Ley también se ocupa de cuestiones de género, como la licencia por maternidad. El Código Civil de Mauricio se enmendó en 1981 para dar a la mujer la opción de acogerse, al contraer matrimonio, a un régimen de separación de bienes o de bienes gananciales; si opta por el primero, retiene toda su fortuna e ingresos, lo que significa que no existe disparidad entre el hombre y la mujer en cuanto al título de la tierra.

8. En lo que se refiere a los permisos comerciales, las últimas disposiciones presupuestarias han eliminado algunas de las trabas burocráticas a las que se enfrentaban los pequeños comerciantes mediante la “agrupación” de las actividades comerciales, de manera que un empresario que pase de un tipo de negocio a otro dentro del mismo grupo ya no necesita un nuevo permiso. Esta novedad, junto con la labor de una agencia encargada de fomentar la pequeña empresa y asesorar a los empresarios, debería tener importantes repercusiones para la mujer.

9. Con respecto a los trabajadores migrantes, en el pasado se expresaron inquietudes respecto a si la industria textil de Mauricio cumple o no las normas laborales internacionales, dado que los inmigrantes, muchos de los cuales son mujeres, trabajan en régimen contractual, lo que los hace vulnerables al despido y la expulsión del país. El diálogo con representantes sindicales y de sus países de origen ha dado lugar a la introducción de numerosas mejoras, con el resultado de que la legislación laboral vigente se aplica a todos los trabajadores en Mauricio sin discriminación alguna.

10. En referencia a los estereotipos, dice que la mujer de negocios de Mauricio tiene que hacer frente a los

mismos problemas que sus colegas de otros países: exclusión de las redes extraoficiales, persistencia de los conceptos estereotipados de la capacidad de liderazgo de la mujer y falta de figuras destacadas a las que se desee emular. Los estudios también han mostrado que, debido a que la mujer asume la responsabilidad primaria de las tareas domésticas, tiene el doble de probabilidades que el hombre de trabajar a tiempo parcial, por lo que le resulta más difícil acceder a los cargos superiores. Mauricio, por tanto, se concentra sobre todo en cambiar las actitudes sociales.

11. **La Sra. Seebun** (Mauricio) dice que el nuevo Gobierno ha hecho posible que hombres y mujeres empresarios obtengan permisos para abrir un negocio en un plazo de tres días. Así pues, se puede poner en marcha un negocio con un permiso primario y posteriormente hacer los trámites burocráticos necesarios.

12. En el pasado, se les exigía a las mujeres presentar garantía incluso para créditos de tan sólo 50.000 rupias. Éste ha sido un grave problema para las mujeres pobres que alquilan su hogar y no poseen tierra. Como resultado de las negociaciones del Gobierno con los bancos, las mujeres pueden ahora conseguir préstamos de hasta 300.000 rupias sin garantía. Además, el fondo de capital del Gobierno contribuye sustancialmente a ayudar a las mujeres a establecer sus propios negocios.

13. **La Sra. Aubeelack** (Mauricio) dice que se han llevado a cabo varios proyectos de desarrollo en Rodrigues, uno de ellos financiado por la Unión Europea. La Unión Europea ha financiado un total de 165 proyectos comunitarios de desarrollo, 57 de los cuales están diseñados exclusivamente para la mujer. Más de la mitad de los 300 proyectos de microcrédito están destinados a la mujer. Además, el Fondo fiduciario para la integración social de los grupos vulnerables ha financiado 706 proyectos de microcrédito, 336 de los cuales tienen por beneficiaria a la mujer. El programa de diversificación rural del IFAD, mientras tanto, ha financiado 177 proyectos comunitarios de desarrollo, de los cuales 25 son exclusivamente para la mujer. IFAD también ha financiado 528 proyectos de microcrédito, de los cuales 391 destinados a la mujer. El Banco de Desarrollo de Mauricio ha establecido recientemente un servicio especial para facilitar el acceso de la mujer al crédito y ayudarla a solicitar préstamos.

14. Con respecto a la participación de la mujer rural en la adopción de decisiones, el número de concejales rurales ha aumentado a 89.

15. **La Sra. Saiga**, en relación con la respuesta de la delegación de que no hay diferencias entre la zonas urbanas y rurales de Mauricio, aclara que ella no ha hecho más que citar el informe, donde se lee que las estadísticas arrojan algunas disparidades entre el grado de instrucción de la mujer rural y el de la mujer urbana. Por tanto, es obvio que existe una diferencia. Además, si bien agradece las respuestas ofrecidas, desea información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno, no por otras entidades.

16. **La Sra. Schöpp-Schilling** pregunta si el Gobierno ha adoptado alguna medida especial de carácter temporal para fomentar la inclusión de las amas de casa en su programa de educación universal en la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC).

17. **La Sra. Coker-Appiah** dice que, aunque la educación es gratuita en Mauricio, el acceso a la enseñanza primaria parece presentar un problema, en particular para los pobres de las zonas tanto rurales como urbanas, que se traduce en un aumento de la tasa de deserción escolar. Desea saber qué medidas está adoptando el Gobierno para poner remedio a esta situación.

18. En el informe se da cuenta de que los servicios de atención de salud son gratuitos. No obstante, no se facilita mucha información sobre el VIH/SIDA, salvo la referencia a un plan estratégico nacional sobre el VIH/SIDA. Por ejemplo, ¿se pueden obtener, igualmente a título gratuito, drogas antirretrovirales, en particular para las mujeres embarazadas seropositivas? ¿Qué medidas se están adoptando actualmente para alcanzar los objetivos estratégicos del Gobierno?

19. **La Presidenta**, en calidad de miembro del Comité, admite haber quedado sorprendida al saber que después del tercer hijo la mujer ya no tiene derecho a la licencia por maternidad remunerada. Según se estipula en la Convención, la mujer tiene derecho a licencia de maternidad remunerada por cada hijo. ¿Tiene el Gobierno la intención de cambiar esta norma?

20. **La Sra. Aubeelack** (Mauricio) explica que la mayoría de las escuelas secundarias regentadas por el Estado no son mixtas; las escasas escuelas mixtas que

existen están, en su mayor parte, financiadas conjuntamente por el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y el Estado. Todas las escuelas se rigen por las mismas normas del Ministerio de Educación y tienen el mismo plan de estudios, sea cual fuere el origen de sus fondos. En cuanto a la revisión de los libros de texto, el Comité Nacional de Planes de Estudio sobre Investigaciones y Desarrollo continuamente revisa el plan de estudios y elimina algunos ejemplos de estereotipos de género o discriminación.

21. Con respecto a la tasa de deserción escolar en la enseñanza primaria, dice que el fenómeno no refleja un problema de acceso. En su empeño en alentar a los niños a asistir a la escuela, el Gobierno ha puesto en marcha el programa “Zone d’Education Prioritaire” (ZEP), por el que se concede a determinadas escuelas apoyo adicional en cuanto a maestros, subvenciones, comidas en la escuela y excursiones. Si los niños no van a la escuela, es porque sus padres no se preocupan de asegurar que vayan. También señala que los niños que tras dos intentos no consiguen aprobar el examen de fin del ciclo primario, tienen derecho automáticamente a asistir a una escuela de formación profesional hasta la edad de 16 años.

22. En relación con el VIH/SIDA, informa que el Gobierno presta servicios de atención de salud y facilita medicamentos a título gratuito. También ha establecido un comité de vigilancia de alto nivel, presidido por el Primer Ministro.

23. **El Sr. Boolell** (Mauricio) dice que la lucha contra el VIH/SIDA es cuestión de máxima urgencia nacional. El tratamiento es gratuito y está coordinado a escala nacional. El VIH/SIDA se ha propagado principalmente a través del uso de jeringuillas en las cárceles. Lo que ahora preocupa es su posible transmisión a las mujeres. Los trabajos sobre VIH/SIDA se llevan a cabo conjuntamente por organizaciones no gubernamentales, el Gobierno y el sector privado.

24. El sistema de educación de Mauricio tiene su origen en la Iglesia Católica. Gradualmente, el Estado ha ido también construyendo escuelas. El sistema actual es una especie de fusión entre los dos. Se rige por la Ley de Educación y está bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación. Mauricio es un Estado no confesional. La clase de religión es opcional y la admisión a la escuela no se basa en los antecedentes

religiosos o étnicos; depende del sexo, sólo si la escuela no es mixta. El Gobierno está estudiando el problema de la deserción escolar y ha adoptado una serie de medidas, como el establecimiento de sistemas opcionales, para impedir que los niños en condiciones de riesgo abandonen completamente los estudios.

25. Ha tomado nota de la sugerencia de que el derecho a la licencia por maternidad remunerada no debe terminar después del nacimiento del tercer hijo.

26. Las indagaciones en torno a las denuncias enviadas a la División sobre discriminación sexual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos son de carácter extraoficial. El régimen es civil y la prueba se basa en un equilibrio de probabilidades. Se procura solucionar los casos mediante la conciliación. Cuando ésta no es posible, y si la denuncia constituye una clara infracción de la Ley sobre la discriminación sexual, la División remite el caso al Director de la Fiscalía Pública, quien decide si se debe llevar ante un tribunal de justicia. No tiene datos del número de casos que se han presentado a los tribunales.

27. **El Sr. Soborun** (Mauricio) explica que todas las escuelas primarias son mixtas y la gran mayoría de ellas, públicas. Hay muchas escuelas secundarias privadas mixtas, pero casi todas las escuelas secundarias públicas están ahora segregadas por sexo. En Mauricio coexisten varias sectas religiosas y cuando las escuelas secundarias públicas empezaron a funcionar como escuelas mixtas, los padres ejercieron presión para que se segregaran. Las instituciones de enseñanza terciaria son mixtas.

28. **La Sra. Schöpp-Schilling** señala que en el informe se dice que la única diferencia educativa observada en las escuelas segregadas tiene que ver con las asignaturas que se enseñan, ya que las escuelas de niños se orientan a temas tales como diseño y tecnología y las de niñas a la economía doméstica. No obstante, las escuelas de niños reciben más fondos que las de niñas.

29. **La Sra. Aubeelack** (Mauricio) dice que no es exacto que las escuelas de niños reciban más fondos. Además, la economía doméstica es ahora asignatura obligatoria para los niños hasta cierto grado.

30. **La Sra. Seebun** (Mauricio) dice que, por lo que respecta al embarazo en la adolescencia, el Gobierno está llevando a cabo un programa intensivo de educación de los padres. Es el deber del padre y de la

madre hablar francamente con sus hijos de sexualidad y protegerlos de embarazos no deseados, causados por la ignorancia. El Gobierno también se está empeñando a fondo para establecer programas de educación sexual en las escuelas, a fin de que se les pueda enseñar a los adolescentes a ser más responsables en su conducta sexual.

Artículos 15 y 16

31. **La Sra. Coker-Appiah** señala que, si bien el Código Civil es el principal instrumento legal que rige cuestiones tales como el matrimonio, la sucesión y el divorcio, el apartado 4 del artículo 16 de la Constitución se refiere a los derechos personales. Entiende que, eso significa que, en lo tocante al matrimonio, la sucesión, el divorcio o la adopción, las partes tienen el derecho a decidir si se rigen por los derechos personales o por el Código Civil. No obstante, en un Estado no confesional, no se puede permitir que la religión se inmiscuya en un aspecto en el que la ley es terminante. El Código Civil estipula que el matrimonio en Mauricio es monógamo, y es inaceptable que un precepto religioso permita, no obstante, la poligamia. Por tanto, se debe derogar ese artículo de la Constitución.

32. **La Sra. Morvai** hace algunas preguntas sobre el reparto de las responsabilidades con respecto a la familia y los hijos entre los cónyuges. En el informe se hace referencia a un estudio de las categorías de personas que cuidan a los niños en edad escolar de madres trabajadoras, y al padre ni siquiera se le menciona como una posibilidad. Este hecho parece indicar que algo falla en el concepto de reparto de la responsabilidad con respecto a la familia, en el estudio o en la idea de paternidad del Gobierno.

33. El aborto es también una cuestión de responsabilidad compartida y de respeto mutuo entre la pareja. Pregunta si se ha realizado algún estudio cualitativo en el contexto de un replanteamiento de la actitud frente al aborto. Insta al Gobierno a preguntar a las mujeres por sus experiencias antes de legislar en pro o en contra del aborto y, en particular, a dirigir su atención a la necesidad de evitar los embarazos no deseados.

34. Señala que el principal método del Gobierno para hacer frente a la violencia en el hogar es la mediación, y está plenamente de acuerdo en que no se debe enviar a la mujer a un refugio con sus hijos, pero, por otra

parte, la violencia en el hogar es un fenómeno sumamente peligroso. A los agresores se les deben exigir responsabilidades por sus actos. Sugiere que Mauricio tome en cuenta la recomendación general 19 del Comité y considere de nuevo su actitud frente a la violencia en el hogar y se asegure de que se ofrece protección adecuada a las víctimas.

35. **La Sra. Saiga** pide que se aclaren los derechos de propiedad a la disolución del matrimonio. En el informe se indica que, cuando una pareja se divorcia, los bienes adquiridos durante el matrimonio se comparten, pero que el trabajo de la mujer en el hogar o su trabajo agrícola no remunerado no se computa como contribución al valor de los bienes. Dado que dicho trabajo representa, efectivamente, una contribución, aunque no financiera, se deben cambiar las normas.

36. **La Sra. Tan** recuerda que, en el último examen del informe de Mauricio, hace alrededor de 10 años, los representantes del país dijeron que habría que considerar la formación de jueces y magistrados, en particular en relación con el establecimiento de tribunales de familia, que figuraba en el programa del Gobierno. Pregunta si se han establecido realmente estos tribunales. En las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas se afirma que la formación de proveedores de servicios, incluidos los magistrados, se ha llevado a cabo para mejorar la respuesta a los casos de violencia. Si bien éste es un acontecimiento positivo ¿qué se ha hecho para sensibilizar a los jueces respecto a las dimensiones de género y derechos humanos de la violencia en el hogar? ¿Reciben ahora formación con carácter regular los jueces que entienden de casos de violencia en el hogar en Mauricio? Dirige a la atención de la delegación la recomendación general 19, que hace hincapié en la formación que tiene en cuenta el sexo para el personal judicial y encargado de la aplicación de la ley, como medida esencial para la eficaz aplicación de la Convención.

37. Entiende que la poligamia no está reconocida legalmente en Mauricio. Pero, ¿cuál es la situación de hecho? ¿Qué extendida está la poligamia? ¿Se ha procesado o condenado a alguien por practicar la poligamia? ¿Reconoce la ley también a los hijos nacidos de relaciones polígamas?

38. La edad legal mínima para contraer matrimonio se afirma que es de 18 años, pero el Código Civil también estipula que un niño o una niña de 16 años

puede contraer matrimonio con permiso paterno. Pregunta cómo explica el Gobierno esta contradicción.

39. Entiende que los matrimonios religiosos se rigen por el Código Civil, que exige, entre otras cosas, el libre consentimiento de ambos contrayentes. Tras tomar nota de que los matrimonios concertados son habituales en las comunidades indias tradicionales, pide información sobre la frecuencia de los matrimonios forzados en Mauricio y lo que se está haciendo para abordar el problema.

40. Con arreglo al ordenamiento jurídico de Mauricio, una mujer que desea divorciarse tiene que acudir a un tribunal para tramitar el divorcio, a otro para solicitar la custodia de los hijos, a un tercero para recabar un mandamiento de pensión alimenticia y a uno más para obtener la división de los bienes gananciales. Pregunta si se está haciendo algo para facilitar los trámites y reducir los costos. Idealmente, un tribunal y un juez deberían entender en todos los aspectos de un caso de divorcio y debería existir un sistema de tribunales de familia, con personal debidamente capacitado y consciente de las complejidades que entrañan las cuestiones matrimoniales.

41. **La Sra. Bokpé-Gnacadjia** señala que, aunque no se permite la injerencia de la ley religiosa en cuestiones reguladas por el derecho civil, el apartado 4 del artículo 16 de la Constitución prevé una excepción por la que se permite a un musulmán, por ejemplo, acogerse a los derechos personales que, en ese caso, podría ser una ley religiosa. Además, parece que la legislación nacional prevalece sobre la Convención en caso de conflicto entre ambas. Pide que se esclarezca cómo se conjugan estos varios aspectos legales.

42. En el informe se trata de la aplicación del artículo 16, pero sólo en relación con el derecho civil. No se dice nada sobre la aplicación de los derechos personales, incluidas las leyes religiosas. La delegación ha explicado que los miembros de la comunidad musulmana reclaman el derecho a regir sus propios asuntos por derechos personales y que ello constituye un obstáculo a la aplicación de la Convención. El Comité necesita más información sobre la aplicación práctica de estos derechos personales.

43. En el informe se declara que la poligamia no está legalmente reconocida, pero eso no es exacto. La poligamia no está reconocida en el Código civil napoleónico, pero sí lo está en los derechos personales

(islámicos), con arreglo a los cuales un musulmán puede contraer matrimonio con más de una mujer. El Estado parte debe presentar una explicación más detallada de esta cuestión.

44. El problema estriba en la supervivencia del código napoleónico que, en su opinión, es un cuerpo de leyes anticuado, que ya no está en consonancia con las realidades jurídicas. Por ejemplo con arreglo al Código civil, la edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años, pero un menor de 16 ó 17 años puede casarse si cuenta con el consentimiento paterno. En realidad, dicha disposición se basa en el concepto anticuado de que a una joven embarazada se la debe obligar a abandonar sus estudios y a casarse para proteger el honor de la familia. Insta a Mauricio a renunciar al código napoleónico y adoptar un código de familia acorde con las nuevas realidades.

45. **El Sr. Boolell** (Mauricio) dice que se ha celebrado una serie de seminarios, tanto en Mauricio como en el extranjero, para hacer al personal judicial consciente de los recientes acontecimientos en el sector de los derechos de la mujer y asegurar que jueces y magistrados dispongan de los instrumentos necesarios para interpretar y aplicar la legislación y las normas pertinentes. Hace dos meses, miembros de la profesión legal participaron en una reunión de trabajo sobre derechos humanos y, con la asistencia del PNUD, el Gobierno está planeando establecer un centro de información de derechos humanos. Otra prueba del compromiso del Estado parte con los derechos humanos es el hecho de que dos prestigiosos jueces de Mauricio son miembros del Comité de derechos económicos, sociales y culturales y del Comité de derechos humanos, respectivamente.

46. En casos de divorcio, la mujer puede obtener órdenes provisionales de las autoridades del distrito antes de dirigirse a los tribunales correspondientes en busca de una solución definitiva. No obstante, aunque el Tribunal Supremo tiene una sala de familia, carece de un departamento centralizado encargado de tramitar todos los aspectos del divorcio. Durante algún tiempo, la profesión legal y la judicatura han estado abogando por el establecimiento de un tribunal especial de familia, que entienda de las diversas etapas del divorcio de una forma más humana y menos burocrática. Sin embargo, aunque el Gobierno ha dado su apoyo a dicha propuesta, todavía no dispone de recursos suficientes para pasar a la acción.

47. Con respecto a los derechos personales, la comunidad musulmana empezó a solicitar la aplicación de dichos derechos al matrimonio y su disolución, porque las disposiciones pertinentes del Código Civil no son suficientemente flexibles para tomar en consideración las creencias y prácticas musulmanas. En consecuencia el inciso c) del apartado 4 del artículo 16 de la Constitución de Mauricio se enmendó para permitir la aplicación de los derechos personales, entre otros casos, al matrimonio y al divorcio. Si bien se puede alegar que los derechos personales son discriminatorios con respecto a la mujer, no son inconstitucionales y, al reconocer su fuerza legal, la Constitución está realmente contribuyendo a proteger los derechos humanos de las minorías. El Consejo musulmán de la familia de Mauricio está trabajando actualmente en la elaboración de propuestas para codificar los elementos pertinentes de la ley islámica y se espera que presente un informe al respecto en el futuro próximo. Es este aspecto, señala que a cada Estado parte en la Convención se le debe permitir buscar soluciones aceptables a sus problemas concretos.

48. En respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Schöpp-Schilling, insiste en que el sexo de los alumnos no es un factor en la asignación de fondos a las escuelas. Algunas instituciones donde se enseñan artes y oficios que requieren equipo especializado pueden recibir más dinero que otros establecimientos más tradicionales, pero en Mauricio no se discrimina a las niñas estudiantes.

49. **La Sra. Aubeelack** (Mauricio), en respuesta a las preguntas formuladas por la Sra. Morvai, señala que el estudio del cuidado del niño después de las horas de escuela se basa en el supuesto de que tanto el padre como la madre trabajan. Al Gobierno de Mauricio le preocupa profundamente la creciente tasa de embarazos en la adolescencia y, por consiguiente, el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño, Bienestar Familiar y Protección del Consumidor, junto con el Ministerio de Salud y organizaciones no gubernamentales, ha llevado a cabo una intensa campaña de información, educación y comunicación en las escuelas para enseñar a los adolescentes a comportarse de una manera responsable en lo que respecta a la sexualidad.

50. En lo que se refiere a la violencia en el hogar, con arreglo a la Ley de protección contra la violencia en el hogar se han establecido diversas medidas para

proteger a las víctimas y castigar a los agresores. Existe una serie de refugios donde se acoge a mujeres maltratadas y a sus hijos y se les ofrece servicios de orientación psicológica y asistencia legal a título gratuito.

51. **El Sr. Boolell** (Mauricio) dice que, aunque las leyes islámicas permiten a un hombre contraer matrimonio con más de una mujer, la poligamia, como tal, no está reconocida en la legislación interna del país. Una serie de casos de bigamia se han llevado ante los tribunales. Las actividades de varias organizaciones de la sociedad civil para poner fin a la práctica de los matrimonios concertados en la comunidad india han sido muy fructíferas, hasta el punto de que el número de estas uniones es ahora insignificante.

52. En caso de divorcio, la mujer que no ha hecho aportaciones financieras tangibles a la familia, no recibe ninguna parte de los bienes gananciales. Ahora bien, con arreglo al Código Civil, la esposa tiene derecho, automáticamente, a un tercio de todos los bienes mancomunados a la disolución del matrimonio y suele recibir la casa matrimonial.

53. Por último, en respuesta a una pregunta de la Sra. Bokpé-Gnacadjá, confirma que la legislación interna tiene primacía en aquellos casos en los que las disposiciones pertinentes de la Convención no se han incorporado en el ordenamiento jurídico interno de Mauricio.

54. **La Sra. Seebun** (Mauricio) agradece al Comité sus constructivas observaciones, que inducen a la reflexión, y dice que se transmitirán al Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de enseñanza superior, así como a los medios de información. La oradora velará por que el Gobierno de Mauricio adopte sin dilación medidas oportunas en relación con las observaciones y recomendaciones finales del Comité.

55. **La Presidenta** elogia al Estado parte por su decisión de retirar su reserva al artículo 16 de la Convención y, con miras a acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo, le exhorta a incorporar todas las disposiciones de la Convención en su legislación interna.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.